

a la reorganización de zonas de la provincia de Lérida. Por correspondencia a la vacante en turno de funcionarios de Hacienda, podrán también concurrir éstos y, en su defecto, los funcionarios de esta Diputación Provincial adscritos a la provincia de cuatro años de servicios o propiedad. Respecto a la preferencia será de aplicación el orden señalado en el artículo 4.º del citado Estatuto Orgánico.

2.º Promedio de cargo en voluntaria del curso 1968-69, en valores del Estado, 16.338.869. La Zona es provisionalmente de tercera categoría.

3.º La Zona tiene como capitalidad Tremp, comprende 39 pueblos.

4.º Los pecunios son:

a) Voluntaria, 2,20 por 100 en valores del Estado. En la cuota empresarial de la Seguridad Agraria, según escala gradual que se inicia en el 12 por 100 para ingresos de hasta 1.000.000 de pesetas y termina en el 0,50 por 100 para ingresos que superen los 10.000.000 de pesetas.

b) En ejecutiva: Tanto de recibos como de certificaciones, el 70 por 100 de los premios que correspondan a la Diputación como Entidad recaudadora en la provincia.

c) Recompensas especiales. En la regulada en el artículo 78 del Estatuto Orgánico, caso de obtenerse, la participación del Recaudador consistirá en el 80 por 100 del total de dicha recompensa y, con respecto a la regulada en el artículo 79 del citado Estatuto, se le reconocerá la totalidad de la recompensa establecida en dicho artículo.

5.º El Recaudador nombrado vendrá obligado a efectuar la cobranza de las cuotas, arbitrios, exacciones y otros recibos que la Diputación le encomiende y en las condiciones económicas que la propia Corporación haya fijado o fije en lo sucesivo.

6.º La Haya podrá ser, bien individual y por pesetas 866.900, bien colectiva con los restantes Recaudadores de zona de la provincia y en la cuantía de 400.000 pesetas, previa la autorización de la Diputación en el último caso citado.

7.º Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días hábiles siguientes al día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigirse aquéllas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial y ser presentadas en la Secretaría General de esta Diputación en las horas de oficina.

8.º El resultado del concurso será notificado individualmente a cada uno de los concursantes.

9.º En lo no previsto en las presentes bases con respecto al concurso y relaciones del Recaudador con la excelentísima Diputación Provincial, se estará a lo que establece el vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria en su título V y disposiciones complementarias y precedentes administrativos establecidos por acuerdos firmes de la excelentísima Diputación Provincial.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de treinta días ante la excelentísima Corporación Provincial, y contra el nombramiento, recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda en plazo de quince días.

Las bases íntegras del presente concurso se publican en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida».

Lérida, 10 de abril de 1970.—El Presidente: 2906 A.

*RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Córdoba referente al concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, de 10 del corriente mes de abril, se publican las bases por las que se ha de regir el concurso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la base octava de la convocatoria.

Córdoba, 13 de abril de 1970.—El Alcalde: 2163-A.

*RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de León por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor.*

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria del día 9 de los corrientes, en consideración a haberse producido la vacante de Oficial Mayor, adopta acuerdo disponiendo la convocatoria del oportuno concurso para la provisión en propiedad de la vacante citada, aprobando simultáneamente las bases correspondientes, reguladoras del mismo, que se hallan contenidas en la transcripción que se verifica a continuación:

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR DE LA PLANTILLA DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO**

Habiéndose producido la vacante de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento a consecuencia de haber sido designado titular para el cargo de Secretario en el concurso voluntario, se está ante la necesidad de proveer nuevamente la vacante, sujetando las normas que regularán el correspondiente concurso a las siguientes:

#### Bases

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza vacante de Oficial Mayor, clasificada en el grado retributivo 20, dotada con el sueldo anual y retribución complementaria de 105.600 pesetas más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso únicamente los Secretarios de Administración Local que pertenecan a la primera categoría del Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello ni aparezcan incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas reglamentariamente.

Tercera.—De conformidad con lo establecido en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, la convocatoria y sus bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cuarta.—Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde y debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General, en horas de oficina dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del último anuncio, que será el del «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los siguientes requisitos formales:

A) Los aspirantes acreditarán, documentalmente, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y declarar no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades anunciadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

B) Acompañarán también los expedientes académicos, hojas de servicio, publicaciones, trabajos científicos y otros de índole semejante.

En virtud de lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo enarto del mencionado Decreto sobre el régimen general de oposiciones y concursos, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos comprendidos en el apartado A) del párrafo anterior bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Por el contrario, se deberá acompañar en el momento de la presentación de sus instancias los justificantes a que se contrae el apartado B), ya que por su naturaleza son los que han de juzgar en el resultado del concurso, sirviendo de base para la puntuación de los respectivos méritos. Los aspirantes deberán satisfacer, en concepto de derechos para poder tomar parte en el concurso, la cantidad de 200 pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria Municipal aportando con sus instancias el justificante correspondiente. En la solicitud se consignará la edad, naturaleza y domicilio.

Quinta.—Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras, que constituyen la Ley del mismo.

Sexta.—La Comisión Municipal Permanente, en el plazo de diez días después de terminado el de presentación de instancias, aprobará la lista de aspirantes admitidos al concurso y de los excluidos, con objeto de que puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de quince días, y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Séptima.—El Tribunal calificador de méritos estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local; el Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Servicio en quien delegue, y el Jefe del Negociado Central que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación, según preceptúa el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava.—Los méritos que habrán de tenerse en cuenta serán los siguientes:

A) Preferente: Haber desempeñado la plaza de Oficial Mayor en Corporación Local (art. 350, 4.º, de la Ley de Régimen Local).

B) Señalado: Pertenecer al escalafón de funcionarios de este Ayuntamiento (art. 233 del Reglamento de Funcionarios).